



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



| Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com | Viernes, 8 de julio de 2005 Núm. 152 | Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---------|-------|-------|------|-----------|-------|------|------------|-------|------|-----------------------|------|--|------------------------------|------|------|--------------------------------|------|------|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (€) | IVA (€) | Anual | 47,00 | 1,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | Franqueo por ejemplar | 0,26 | | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (€) | IVA (€) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 47,00 | 1,88 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 26,23 | 1,04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 15,88 | 0,63 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Franqueo por ejemplar | 0,26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

| | |
|------------------------------------|----|
| Anuncios | 1 |
| Instituto Leonés de Cultura | |
| Anuncios | 15 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|-----------------------|----|
| Ayuntamientos | |
| León | 31 |
| Ponferrada | 35 |
| Puebla de Lillo | 36 |
| Chozas de Abajo | 36 |
| Villaturiel | 37 |
| Fabero | 39 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|---|----|
| Delegación Territorial de León | |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo | 39 |

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Dirección Provincial de León | |
| Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada | 39 |

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 23 de junio de 2005, los proyectos de:

- "Reparación de viales en la zona de apartamentos (R.B.), en Salencias, Estación Invernal del Puerto de San Isidro".
- "Apertura y urbanización del nuevo vial en la zona de viviendas unifamiliares (R.E.1.), en Salencias, Estación Invernal del Puerto de San Isidro".
- "Reparación de viales en la zona de viviendas unifamiliares (R.E.1.), en Salencias, Estación Invernal del Puerto de San Isidro".
- "Reparación de vial en la zona del hotel Toneo (E.S.H.), en Salencias, Estación Invernal del Puerto de San Isidro", los mismos se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al

de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 23 de junio de 2005.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5613

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante decreto resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de la obra que a continuación se relaciona:

Obra: Adicional POL2004/416 "Pasarela peatonal entre Cimanés y Llamas de la Ribera".

Tipo licitación: 194.794,44.

Plazo meses: SEIS.

Fianza provisional: 3.895,89

Dado que quedó desierta en una anterior licitación, de conformidad con el Art. 25.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se exige clasificación de contratista.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta licitación se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 5 de julio de 2005.-EL PRESIDENTE, Fco. Javier García-Prieto Gómez.

5622

60,80 euros

* * *

Apreciado error en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 127, de fecha 6 de junio de 2005, relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras del Programa "Ayudas al Deporte Popular 2005", por medio del presente se hace público que en el boletín de solicitud donde dice 2004, debe decir 2005.

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

5543

* * *

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS"

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales ejercen, en materia de drogodependencias las competencias, que les atribuye el artículo 47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

El IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, aprobado por Decreto 138/2001, de 3 de mayo, establece los programas, responsabilidades y funciones de las Administraciones Públicas en las distintas áreas.

Así en el ejercicio de sus competencias, en este ámbito, la Excm. Diputación Provincial de León aprobó, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2003, el II Plan Provincial sobre Drogodependencias, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades mínimas atribuidas por la citada Ley 3/1994, a los Ayuntamientos.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el presente año y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de esta Corporación celebrada el 30 de marzo de 2005, la Junta de Gobierno acordó aprobar en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico en materia de prevención de drogodependencias a los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan constituido o formen parte de Consejos Municipales o Intermunicipales de prevención de drogodependencias y que realicen proyectos de prevención en dicha materia, de conformidad con lo previsto en los Programas del II Plan Provincial sobre drogodependencias.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.- No serán objeto de subvención:

a) Actividades de carácter puntual como jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc., que no estén integrados en un proyecto de más amplias dimensiones.

b) Obras, adquisición de equipamiento, bienes inventariables ni gastos de alquiler o mantenimiento de locales destinados a sedes de Consejos o de asociaciones.

c) Personal que mantenga relación laboral o funcional con los Ayuntamientos.

d) Gastos derivados de la dirección o coordinación del proyecto o proyectos y apoyo administrativo a los mismos.

e) Proyectos cuyos contenidos respondan a planteamientos inespecíficos de prevención de drogodependencias, como por ejemplo actividades de ocio y tiempo libre, culturales, de formación inespecífica, etc.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito asignado a la presente convocatoria es de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la partida 313.15/460.00 del Presupuesto aprobado por la Corporación para el año 2005, RC 22005006808.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento solicitante destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto:

- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación,

- Que, la cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas Bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención; incluso con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado tan pronto se conozcan, incluidas las que se obtengan con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

f) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de

la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

QUINTA.- SOLICITANTES.- Podrán solicitar estas subvenciones los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes que, individual o colectivamente, tengan constituidos Consejos Municipales o Intermunicipales para la prevención de drogodependencias, conforme al Decreto de la Presidencia de 25 de julio de 2003, en los que se desarrollen los proyectos de prevención de drogodependencias para los que se solicita subvención.

Para ello deberán presentar la documentación que se relaciona:

a) Solicitud, según modelo, que se acompaña a estas Bases, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo I).

b) Certificado del acta de la sesión en la que el Consejo haya acordado solicitar subvención para el proyecto o proyectos presentados.

c) Proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias (que tendrá que tener los datos mínimos que se reflejan en el Anexo II, que se adjunta) para los que se solicita subvención, que habrán de ajustarse a uno o varios de los programas contemplados en el vigente Plan Provincial sobre Drogas y que a continuación se citan:

1.- Área de coordinación de recursos y cualificación de los mismos:

* Programa de organización y coordinación de la participación ciudadana: los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención.

* Programa de coordinación e implementación de recursos.

* Programa de sensibilización y formación de mediadores sociales.

2.- Área de prevención del consumo de drogas:

* Programa de prevención escolar.

* Programa de prevención familiar.

* Programa de prevención comunitaria.

* Programa de control de la promoción y oferta de drogas.

3.- Área de reducción de daños:

* Programa de apoyo al proceso terapéutico.

* Programa de derivación a recursos terapéuticos.

d) En el caso de que un proyecto estuviere integrado por varios subproyectos, cada uno de estos deberá presentarse en el formato de proyecto; será valorado con los mismos criterios que se aplican a los proyectos - excepto lo referente a presupuestos- y sólo aquellos que fueren aprobados se tendrán en cuenta para reajustar los costes del proyecto y conceder la subvención que proceda, aplicando en este caso los criterios de financiación establecidos en estas bases para los proyectos.

e) Certificado del Ayuntamiento o, en su caso, de cada uno de los Ayuntamientos que solicitan la subvención, de la existencia en su presupuesto de crédito específico para drogodependencias, haciendo constar en el mismo el compromiso de ejecución asumido por el Ayuntamiento en relación a cada uno de los proyectos de prevención para los que solicita subvención. En el caso de que una asociación perteneciente al Consejo haya presentado el mismo proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias, deberá adjuntar al Consejo (y éste remitirlo a la Diputación) certificado de la Asociación de la existencia en su presupuesto de crédito para asumir el gasto correspondiente a la cantidad que no puede ser cubierta por la subvención.

f) Fotocopia compulsada del acta de la constitución del Consejo (sólo quienes concurran por primera vez a estas subvenciones). Para

los Consejos que han sido renovados, fotocopia compulsada del acta de renovación de los mismos.

g) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente.

h) Certificado del acto administrativo, de cada uno de los Ayuntamientos que solicitan subvención, en el que conste el compromiso de participación y de aportación económica al proyecto o proyectos y en el que conste si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional (expresando las concedidas, en su caso) y el compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas con posterioridad.

i) Desglose de las actuaciones a realizar en cada municipio y coste de las mismas, cuando el proyecto se realice en municipios diferentes.

j) En el caso de que en el/los proyecto/s presentado/s figuren actuaciones realizadas por profesionales debidamente cualificados que intervengan o impartan charlas, conferencias, cursos, mesas redondas, talleres; la valoración económica del gasto derivado de dicha actuación deberá atenerse, en todo caso, al baremo que figura en el Anexo III.

El Ayuntamiento que ostenta la Presidencia del Consejo se compromete, en caso de resultar beneficiario de la subvención, a:

- Asignar a cada Ayuntamiento del Consejo la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto de actuación subvencionado y en el documento de concesión de la ayuda.

- Justificar los gastos de realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

SEXTA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social a la revisión de las presentadas. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base quinta de esta convocatoria se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido y se distribuirá de la forma siguiente:

- Cuando la cuantía del proyecto no supere los 1.800 €, podrá subvencionarse hasta el 90%, como máximo.

- Entre 1.800,01 € y 3.000 €, hasta el 80%, como máximo.

- Entre 3.000,01 € y 4.500 €, hasta el 70%, como máximo.

- Entre 4.500,01 € y 6.000 €, hasta el 60%, como máximo.
- Más de 6.000 €, hasta el 50%, como máximo.

Si el importe a que asciende la suma de todas las subvenciones solicitadas por todos los Consejos superara la cuantía prevista en el crédito presupuestario, éste se repartiría entre todos los proyectos aprobados y subvencionables proporcionalmente a la cuantía máxima con que la Diputación subvencionaría cada proyecto si hubiere presupuesto suficiente.

Cuando un proyecto está integrado por varios subproyectos, la cuantía concedida a este proyecto deberá distribuirse y aplicarse proporcionalmente a los costes previstos para cada uno de dichos subproyectos; de tal modo que si alguno de ellos se omitiera o no pudiere ejecutarse, la cuantía a él asignada se anularía y si se hubieren anticipado pagos según lo previsto en la base undécima, deberían reintegrarse en su parte proporcional a la institución que concede las subvenciones.

Dada la limitada disponibilidad presupuestaria y con objeto de que la subvención pueda, de alguna forma, alcanzar a todos los proyectos presentados, se insta a todos los Consejos para que procuren que el importe a que pueda ascender la subvención solicitada para todos los proyectos de un mismo Consejo no superen la cuantía de 6.000 € si se trata de un Consejo Municipal, y de 9.000 € si el Consejo es Intermunicipal. Las cantidades indicadas serán los límites máximos que pueda alcanzar la subvención que se conceda a cada Consejo, en el caso de que el crédito presupuestario de la convocatoria resulte limitado por el importe de las subvenciones solicitadas.

NOVENA.- TRAMITACIÓN.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, la Jefe de Sección de Bienestar Social recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas. Emitidos los informes los remitirá, junto con las solicitudes, para su valoración de acuerdo con los criterios, formas y prioridades establecidos en la base segunda, base quinta (apartado c) y base octava, a un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente:
- . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
- . El Diputado Delegado de Bienestar Social.
- . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
- . El Jefe de Sección de Bienestar Social.
- Secretario:
- . El Secretario General o funcionario en quien delegue.

Recibida la documentación, el órgano colegiado emitirá informe en el plazo máximo de diez días.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución definitiva, que será dictaminada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

UNDÉCIMA.- ANTICIPO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en León o Ponferrada (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida instancia de solicitud, firmada por el Presidente o Secretario del Consejo de drogodependencias, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León haciendo referencia a la subvención concedida e importe por el que se solicita el anticipo. En dicha solicitud se hará constar el número de cuenta bancaria y la entidad financiera donde realizar el ingreso del importe de la subvención que se adelanta.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes Bases es necesario presentar, directamente, en el Registro General de la Diputación, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo referencia a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario del Consejo Municipal o Intermunicipal en el que conste que se realizaron las actividades para las que se concedió la subvención.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- * Las que acrediten el importe de la subvención concedida han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- * Y por el resto, hasta el importe del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

- * N° de factura, o en su caso del recibí.

- * Si es una sociedad: CIF o sello.

- * Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

- * Indicar si está el IVA incluido o no.

- * Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- * Lugar y fecha de emisión.

- * Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

Al ser los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria Ayuntamientos, la obligación de presentar facturas justificativas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local. La obligación de presentar las facturas diligenciadas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación señalada en el párrafo anterior, habrá de presentarse, asimismo, certificado

del Secretario, en el que conste que en los documentos justificativos por importe de la subvención concedida figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y firmada: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

* Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas y obtenidas con posterioridad.

* Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad aprobada por el órgano competente, en la que se detallan las diferentes colaboraciones obtenidas.

* Declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

* Memoria, correspondiente al ejercicio para el que se concede la subvención, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada constatando que el objeto de la subvención se ha cumplido y en la que se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos producidos.

* Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes Bases.

Recibida dicha documentación, por el centro gestor del gasto se emitirá informe en el que se especifique que:

* El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

* La subvención ha sido justificada en plazo.

* La documentación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

DECIMOTERCERA.- PLAZO MÁXIMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- Las actuaciones subvencionadas deberán haberse realizado, como último día, el día 15 de noviembre de 2005.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base undécima finalizará el día 30 de noviembre de 2005.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder, de oficio o previa solicitud realizada antes del día 15 de octubre de 2005, de alguno de los Consejos de prevención a los que se haya concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005, la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá automáticamente un 25% el importe debidamente justificado.

Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas exigiéndose, además, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así

como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOQUINTA.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera, apartado quinto, la presentación fuera del plazo establecido en la base decimotercera de la documentación justificativa especificada en la base duodécima llevará implícita la renuncia a la subvención y por lo tanto su automática anulación, y el reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

El destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso del anticipo de la subvención, en su caso, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del centro gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005 y, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones y Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo en reposición, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación."

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(CONSEJO INTERMUNICIPAL)

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº ante V.I. comparecen y,

Exponen:

Que los Ayuntamientos cuya presidencia ostentan forman parte del Consejo Intermunicipal para la Prevención de Drogodependencias de, el cual ha sometido a la consideración de los firmantes un proyecto o proyectos de actuación que contempla, de forma desglosada y cuantificada, las acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en cada uno de sus municipios, con un presupuesto

global de euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que los Ayuntamientos referidos estiman de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí solos, para afrontar su financiación, por lo que consideran imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias.

Por lo expuesto, solicitan de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias (aprobado en sesión plenaria de esta Diputación el 26 de marzo de 2003) y se otorgue a los Ayuntamientos solicitantes una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización, designándose al Ayuntamiento de, que ostenta la Presidencia del Consejo Intermunicipal, como entidad colaboradora a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para los que se solicita subvención

En, a de de 2005.

Fdo.: (se consignará firma y nombre de cada uno de los Alcaldes solicitantes)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(CONSEJO MUNICIPAL)

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con CIF nº ante V.I. comparece y,

Expone:

Que el Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias de este Ayuntamiento ha sometido a la consideración de esta Alcaldía un proyecto o proyectos de actuación que contempla diversas acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en este municipio, con un presupuesto de euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que la Corporación de mi presidencia estima de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carece de recursos suficientes, por sí sola, para afrontar su financiación, por lo que considera imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias, aprobado en sesión plenaria de la Diputación celebrada el día 26 de marzo de 2003.

Por todo lo expuesto, solicita de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y otorgue a este Ayuntamiento una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para el que se solicita subvención.

En, a de de 2005.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II PLAN PROVINCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS

FECHA:

Nº:

PROYECTO

CONSEJO MUNICIPAL / INTERMUNICIPAL PARA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:

NOMBRE DEL PROYECTO:

Área:

Programa:

PERSONA/S RESPONSABLE/S DEL PROYECTO:

.....

OBJETIVO GENERAL:

.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

- Todos los que integran el Consejo

- Los que se citan:

.....

.....

.....

.....

POBLACIÓN DESTINATARIA:

Dest. Directos: N° aprox. prev.: Dest. Indirectos: N° aprox. prev.:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DROGAS CUYO CONSUMO SE TRATA DE PREVENIR:

.....

ACTIVIDADES

- Señalar el carácter genérico de las actividades previstas:

Sensibilizadoras Promoción de alternativas

Informativas Comunitarias

De control Otras actividades

Educativas

- Citar las actividades concretas que se pretenden realizar, precedidas del número correspondiente al objetivo específico con el que se relacionan:

Table with 4 columns: O/E (*), N°, Actividad, N°. Rows A through I.

(* N° O/E: número del objetivo específico.

(Si se trata de cursos, jornadas formativas, talleres etc., adjuntar programas, nombre y titulación de los profesionales que los van a impartir).

- Si las actividades se realizan en municipios diferentes, especificar actuaciones, municipios en que se realizan y coste de las mismas:

Table with 6 columns: Activ., Municipio, Coste, Activ., Municipio, Coste.

TEMPORALIZACIÓN:

1- Para todo el proyecto de / a /

2- Para las actividades:

- A F
- B G
- C H
- D I
- E J

RECURSOS

Actividades

Humanos:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7

Materiales:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

PRESUPUESTARIOS

Procedencia

| | | |
|---------------|-------|---------|
| Ingresos: | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| TOTAL: | | € |

GASTOS:

| Actuaciones profesionales: | nº (*) | Actividad: | Nº / horas dedicadas | Coste/hora | Total |
|----------------------------|--------|------------|----------------------|------------|----------|
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |

(**)

| | | |
|-------|-------|----------|
| | | €s |
| | | €s |

| Materiales: | 1 (*) | Actividad: | Número | Precio/unidad | Total |
|-------------|-------|------------|--------|---------------|----------|
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |

| Desplazamientos | Act. De: | a | Nº viajes | Kms | Total |
|-----------------|----------|-------|-----------|-------|----------|
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |
| | | | | | €s |

Coste Total del Proyecto: actividades profesionales: + materiales: + desplazamientos = TOTAL GASTO

..... €s + €s + €s = €s

Gastos menos Ingresos: [] - [] = [] €s

(*) nº: número del recurso.

l: letra del recurso

(**) Actuaciones con costes no cuantificables en horas (grupos musicales, bailes, teatro, etc.)

..... a de de 200.....

Visto/s el/los proyecto/s de prevención de drogodependencias que seguidamente se citan, este Consejo acordó darles su aprobación y proponerles para que se les conceda la subvención que proceda de acuerdo con las bases que actualmente regulan esta clase de subvenciones:

-
-
-
-

Consejo de prevención de drogodependencias de
....., a de de

El Presidente

Fdo.:

Vocal: Vocal

Fdo.: Fdo.:

Vocal: Vocal

Fdo.: Fdo.:

Vocal: Vocal

Fdo.: Fdo.:

Vocal: Vocal

Fdo.: Fdo.:

El Secretario

Fdo.:

..... a de de 200.....

ANEXO III

BAREMO PARA VALORAR ECONÓMICAMENTE ACTUACIONES DE PROFESIONALES EN PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Las actividades cuya ejecución se lleven a cabo por profesionales que puedan y/o deban ser reenumerados por ello se valoraran económicamente según el siguiente baremo:

1º Conferencias, charlas y actividades similares, cuya ejecución se circunscribe a una intervención en un lugar y tiempo reducido:

| PROFESIONAL | PRECIO BASE | COMPLEMENTO POR TITULACIÓN | TOTAL |
|--|-------------|----------------------------|-------|
| Especialista o experto sin título medio/superior | 90 € | — | 90 € |
| Titulado grado medio | 90 € | 30 € | 120 € |
| Titulado superior | 90 € | 42 € | 132 € |

2º Participación en mesas redondas o encuentros de expertos cuya realización se circunscribe a un lugar y tiempo reducido.

- participante miembro de la mesa 38 €
- participante moderador o coordinador de mesa 58 €

3º Talleres, cursos, aulas y actividades similares cuya ejecución requiere intervenciones consecutivas y su duración y contenido responde a metodología y patrones de trabajo propios de este tipo de actividades. Se tendrán en cuenta las titulaciones requeridas como se especifican en el apartado 1º.

| Duración | Precio / hora (€) | Duración | Precio / hora (€) |
|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| Hasta 10 horas | 36 | de 101 a 110 horas | 26 |
| de 11 a 20 horas | 35 | de 111 a 120 horas | 25 |
| de 21 a 30 horas | 34 | de 121 a 130 horas | 24 |
| de 31 a 40 horas | 33 | de 131 a 140 horas | 23 |
| de 41 a 50 horas | 32 | de 141 a 150 horas | 22 |
| de 51 a 60 horas | 31 | de 151 a 160 horas | 21 |
| de 61 a 70 horas | 30 | de 161 a 170 horas | 20 |
| de 71 a 80 horas | 29 | de 171 a 180 horas | 19 |
| de 81 a 90 horas | 28 | de 181 a 190 horas | 18 |
| de 91 a 100 horas | 27 | de 191 a 200 horas | 17 |

* Cuando la actividad requiera que quien la imparta posea titulación de grado superior el precio/ hora se incrementará en 18 euros.

* Si la titulación requerida fuera de grado medio el precio/ hora se incrementará en 12 euros.

* Siempre que se soliciten, deberá acreditarse las titulaciones requeridas.

* Los gastos de desplazamiento se abonarán al precio de 0,168283 Euros.

León, a 27 de Junio de 2005.-EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Juan Martínez Majo.

* * *

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO O ABANDONO FAMILIAR"

En virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en materia de asistencia social y promoción de la igualdad de la mujer, la Junta de Castilla y León creó, por Decreto 5/2000, de 13 de enero, la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en la Comunidad, como recurso para las mujeres y menores a su cargo. El objetivo de este recurso es atender las necesidades de asistencia, información, formación y alojamiento temporal que esas mujeres puedan tener.

Con posterioridad, el Decreto 6/2000, de 13 de enero, regula la Acreditación y Registro de Entidades y Centros de Asistencia a la Mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Orden de 3 de abril del mismo año, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, regula las características y el uso de los Centros de la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar.

La Excm. Diputación Provincial de León ha colaborado con las asociaciones dedicadas a la atención a la mujer víctima de maltrato en el ámbito territorial de la provincia de León, desde el inicio de éstas. Colaboración no sólo económica, sino también consistente en asesoramiento técnico.

Manteniendo los criterios de colaboración y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el presente año y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de esta Corporación celebrada 30 de marzo de 2005, la Excm. Diputación Provincial de León y, en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, convoca subvenciones con cargo a la partida 313.15/480.00 del Presupuesto General para el año 2005 (subvenciones de carácter social) RC 22005006809, con un importe de treinta y seis mil euros (36.000 €); con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la convocatoria el mantenimiento de las casas de acogida ubicadas en la provincia de León incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar, entendidas como centros destinados a dar alojamiento alternativo a las mujeres que se encuentren en una situación de desamparo por violencia y/o abandono familiar y a los menores a su cargo durante el tiempo determinado legalmente.

Serán subvencionables los gastos de mantenimiento de las casas entendiendo como tales los propios del establecimiento (alimentación, agua, combustible, electricidad, teléfono, ...) y los relativos a personal.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente

su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto:

- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- Que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas Bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención; incluso con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado tan pronto se conozcan, incluidas las que se obtengan con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

f) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

TERCERA.- SOLICITUDES.- Podrán optar a estas subvenciones aquellas asociaciones titulares de casas de acogida, ubicadas en la provincia de León, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo oficial (publicado como Anexo a esta convocatoria), que se facilitará en la Sección de Bienestar Social (Edificio Torreón, Plaza de Regla, s/n en León), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León (sito en Plaza San Marcelo, nº 6, León) y en las dependencias de la Diputación Provincial, en la calle Río Urdiales, 21, de Ponferrada.

- Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Asociación.

- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.

- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de años con los que la Casa de Acogida cuenta con experiencia en la asistencia a mujeres víctimas de maltrato o abandono familiar, así como el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.

- Certificado de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Relación del personal adscrito a la Casa de Acogida (detallando categoría profesional y tipo de relación laboral).

- Previsión de ingresos y gastos relativos al ejercicio de la convocatoria, desglosando en dicha previsión los relativos a ingresos y los relativos a gastos ya sean para mantenimiento o para personal de la Casa de Acogida.

- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar especificándolas en los términos correspondientes a la base sexta, apartado C.

- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente.

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de la subvención solicitada, procedente de cualquier ente público nacional o internacional.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

CUARTA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la Base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social a la revisión de las presentadas. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base tercera de esta convocatoria se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido por su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- En la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta solamente los siguientes criterios:

A) Experiencia de la entidad solicitante en la asistencia a mujeres víctimas de maltrato o abandono familiar:

- Menos de dos años: 0 puntos.
- De dos a cuatro años: 1 punto.
- De cuatro a seis años: 2 puntos.
- Más de seis años: 3 puntos.

B) Número de personas acogidas en el último año:

- Tres: 0 puntos.
- De tres a seis: 1 punto.
- De seis a nueve: 2 puntos.
- Más de nueve: 3 puntos.

C) Actividades relacionadas con las mujeres y menores acogidos.

- Por actividades encaminadas al desarrollo de la autonomía y crecimiento personal de la mujer: 1 punto.

- Por actividades relacionadas con la atención, el apoyo escolar y actividades de tipo lúdico se desarrollen con los menores: 2 puntos

- Por actividades que desarrolle la propia dirección de la casa de acogida relacionado con la gestión y movilización de recursos sociales de apoyo a la mujer para favorecer su integración: 3 puntos.

D) Capacidad, nº de plazas que oferte la Casa de Acogida para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.

- Menos de diez plazas: 0 puntos.
- De diez a trece plazas, inclusive: 1 punto.
- De catorce a dieciséis plazas, inclusive: 2 puntos.
- Más de dieciséis plazas: 3 puntos.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

En ningún caso la subvención concedida superará el 90% del coste del concepto subvencionable.

SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES. La concesión de estas subvenciones se efectuará de forma que garantice la transparencia en la actuación administrativa, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad y se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Régimen de concurrencia competitiva que conlleva que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente la aportación de la Diputación a la finalidad para la que se concede.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES. Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, la Jefe de Sección de Bienestar Social recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas. Emitidos los informes los remitirá, junto con las solicitudes, para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta, a un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado de Bienestar Social.
 - . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Sección de Bienestar Social.
- Secretario:
 - . El Secretario General o funcionario en quien delegue.

Recibida la documentación, el órgano colegiado emitirá informe en el plazo máximo de diez días.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución definitiva, que será dictaminada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DÉCIMA.- ANTICIPO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida instancia de solicitud, firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León haciendo referencia a la subvención concedida, importe por el que se solicita anticipo presentando aval por la cantidad solicitada, haciendo referencia al objeto de garantía de forma expresa. En dicha solicitud se hará constar el número de cuenta bancaria y la entidad financiera donde realizar el ingreso del importe de la subvención que se adelante.

La garantía del aval deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero) desde que se hace efectivo el anticipo hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido para justificar la subvención concedida. En la solicitud de anticipo se hará constar expresamente esta circunstancia.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes Bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada anteriormente, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo mención a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste que se realizaron las actividades subvencionadas.

- Estadillo mensual de mujeres atendidas.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- * Por el importe de la subvención concedida, y para la finalidad para la que se concedió, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- * Además, documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) por el importe de 0,1 veces la subvención concedida y para la finalidad para la que se concedió (gastos de mantenimiento o de personal)

- * Nº de factura, o en su caso del recibí.

- * Si es una sociedad: CIF o sello.

- * Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

- * Indicar si está el IVA incluido o no.

- * Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- * Lugar y fecha de emisión.

- * Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad del ejercicio en que se concedió la subvención, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a esta Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

- Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

- Declaración del representante legal de la Asociación de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes Bases.

DUODÉCIMA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- La actuaciones subvencionadas deberán haberse realizado, como último día, el día 15 de noviembre de 2005.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base undécima finalizará el día 30 de noviembre de 2005.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder, de oficio o a petición realizada, con anterioridad al 15 de octubre de 2005, de alguna de las Casas de Acogida a las que se haya concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005, la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá automáticamente un 25% el importe debidamente justificado.

Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas exigiéndose, además, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base duodécima, apartado quinto, el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso del anticipo de la subvención, en su caso, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del centro gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005 y, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones y Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en la base duodécima, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo en reposición, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación”.

AYUDAS A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DEL MALTRATO O ABANDONO FAMILIAR

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2005

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
|---------------------------------|------------|-----------|--|
| Nombre de la Entidad: | | CIF: | |
| Domicilio Social: | | | |
| C.P.: | Provincia: | Teléfono: | |
| Localidad: | | Fax: | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
|-------------------------|-----------|--------------------------|------|
| Nombre y apellidos: | | | DNI: |
| Domicilio: | C.P.: | Localidad: | |
| Provincia: | Teléfono: | Relación con la Entidad: | |

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha _____ por el que se regulan.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para los fines establecidos en las Bases de la Convocatoria:

| DATOS DE LA/S SUBVENCIÓN/ES SOLICITADA/S | | |
|---|---------------------|--|
| CONCEPTO SUBVENCIÓNABLE (expresar si es para gastos de personal o de establecimiento) | PREVISIÓN DE GASTOS | IMPORTE (de la subvención que se solicita) |
| | | |
| | | |

Adjunta se remite la siguiente documentación, de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación.
- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en dicho ejercicio y los extremos relacionados en la Base Tercera de la convocatoria.
- Relación del personal adscrito a la Casa de Acogida (detallando categoría profesional y tipo de relación laboral)
- Previsión de ingresos y gastos relativos al ejercicio de la convocatoria, desglosando en dicha previsión los relativos a ingresos y los relativos a gastos, ya sean para mantenimiento o para personal de la Casa de Acogida.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la convocatoria, en los términos relacionados en la Base Tercera de la convocatoria.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de la subvención solicitada, procedente de cualquier ente público nacional o internacional.

D/D* _____ en calidad de _____
Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Firma:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

León, a 27 de Junio de 2005.—EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES,
Juan Martínez Majo.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

La Excm. Diputación Provincial de León ejerce las competencias específicas que le atribuye la legislación vigente en materia de acción social. Además, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, articula la colaboración, en régimen de concurrencia competitiva, con las asociaciones de ámbito provincial, que desarrollan sus actividades en el campo de la acción social. Colaboración a la que también hace referencia el artículo 36 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales al atribuir a las Diputaciones “la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el presente año y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de esta Corporación celebrada el 30 de marzo de 2005, la Excm. Diputación Provincial de León y, en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, convoca subvenciones con cargo a la partida 313.15/480.00 del Presupuesto General para el año 2005 (subvenciones de carácter social) RC 22005006807, con un importe de treinta y seis mil euros (36.000 €); con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la convocatoria la colaboración económica de la Diputación para la realización de los fines de las asociaciones de interés social que, reuniendo los requisitos establecidos en estas Bases, desarrollan sus actividades en los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Serán subvencionables:

- Las actividades preventivas, rehabilitadoras e integradoras que formen parte de los programas propios de la Asociación.
- Actividades dirigidas a la prevención de la marginación o /y a la inserción social, incluidas en los programas propios de la Asociación.
- Gastos de mantenimiento de las asociaciones que realicen actividades contempladas en los apartados anteriores, así como de sus sedes.

Solamente se subvencionarán los gastos de mantenimiento de las sedes en el caso de que éstas se encuentren en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Gastos de desplazamiento de profesionales, para desarrollar funciones propias de la Asociación, a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el ejercicio de las actividades contempladas en los apartados a) y b).

Las actividades y gastos subvencionables tendrán que realizarse en el presente ejercicio económico, en los términos establecidos en la base decimotercera de esta convocatoria.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las Asociaciones cuyos fines no figuren en los contemplados en la base anterior.
- Las asociaciones cuya sede social se encuentre ubicada en poblaciones de más de 20.000 habitantes, salvo las que tengan proyección provincial.
- Asociaciones que mantengan, en la fecha de la publicación de esta convocatoria convenio de colaboración con la Diputación a través del área de Bienestar Social.

d) Los Programas o actividades que sean o puedan ser subvencionados o abordados desde otros programas del área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de León (otras convocatorias de subvenciones, programas de Animación comunitaria u otros programas específicos).

Las actividades que se desarrollen, únicamente, en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

e) Los gastos de mantenimiento de las sedes ubicadas en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

TERCERA.- BENEFICIARIO.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación,

- La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas Bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención; incluso con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado tan pronto se conozcan, incluidas las que se obtengan con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

f) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la subvención, en todos los documentos que se editen relativos a la actividad subvencionada

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

CUARTA.- SOLICITUDES.- Podrán optar a estas subvenciones las Asociaciones, sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de enero, reguladora del Derecho de Asociación y aquellas que, constituidas con anterioridad, se hayan adaptado a la misma en los plazos establecidos.

Estas Asociaciones deben desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de León y presentar la documentación que se relaciona:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo oficial (publicado como ANEXO a esta convocatoria), que se facilitará en la Sección de Bienestar Social (Edificio Torreón, Plaza de Regla, s/n en León), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León (sito en Plaza San Marcelo, nº 6, León), en las dependencias de la Diputación Provincial, en la calle Río Urdiales, 21, de Ponferrada y en los Centros de Acción Social de la provincia. Cada Asociación presentará una única solicitud en la que expresará todos los conceptos para los que se solicita subvención.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

- Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios de carácter social de la Junta de Castilla y León.

- Certificado de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Presentar certificado, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación en el ejercicio anterior.

- Descripción de los/las programas/actividades para los que solicita la subvención indicando clase de actividad, número de participantes, fechas, lugares de ejecución y presupuesto detallado de las mismas.

- Para gastos de mantenimiento presupuesto previsto desglosado por partidas (luz, alquiler, calefacción, teléfono, personal ...).

- Para los gastos de desplazamientos de profesionales a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes referidos en la base primera de la convocatoria se tiene que presentar presupuesto previsto de gastos de forma desglosada (indicando recorrido que se va a realizar, objeto de desplazamiento, número de kilómetros, ...).

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 18 de noviembre. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente.

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de la subvención solicitada, procedente de cualquier ente público nacional o internacional.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

QUINTA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social a la revisión de las presentadas. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base cuarta de esta convocatoria se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido por su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- En la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta solamente los siguientes criterios:

A) Experiencia de la entidad solicitante en la atención al colectivo que dirige:

- Menos de dos años: 0 puntos.

- De dos a cuatro años: 1 punto.

- De cuatro a seis años: 2 puntos.

- Más de seis años: 3 puntos.

B) Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes en los que desarrolle su actividad:

- En ningún municipio con población inferior a 20.000 habitantes: 0 puntos.

- En un único municipio con población inferior a 20.000 habitantes: 1 punto.

- De uno a cinco municipios con población inferior a 20.000 habitantes: 2 puntos.

- Más de cinco municipios con población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos.

C) Colectivo al que se dirige:

- En situación o riesgo de exclusión social: 1 punto.

- Afectados de una enfermedad que limite sus capacidades: 2 puntos.

- Afectados por una enfermedad invalidante: 3 puntos.

D) Por la relación de las actuaciones realizadas con las competencias propias de la Diputación; desarrolladas a través de sus servicios básicos o específicos:

- Cuando las actividades realizadas no tienen relación alguna: 0 puntos.

- Cuando las actividades realizadas tienen relación con los servicios sociales básicos: 1 punto.

- Cuando las actividades realizadas tienen relación con los servicios sociales específicos: 2 puntos.

- Cuando las actividades que se realicen se desarrollen en colaboración y/o coordinación con los técnicos de los servicios sociales básicos y/o específicos de la Diputación: 3 puntos.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

En ningún caso la subvención concedida superará el 90% del coste del concepto subvencionable.

OCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de estas subvenciones se efectuará de forma que garantice la transparencia en la actuación administrativa, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad y se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Régimen de concurrencia competitiva que conlleva que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente la aportación de la Diputación a la finalidad para la que se concede.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

NOVENA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, el Jefe de la Sección de Bienestar Social recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Recibidos los informes y, unidos al expediente, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en la base séptima.

El órgano colegiado encargado de la valoración estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado Delegado de Bienestar Social.

. Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

. El Jefe de Sección de Bienestar Social.

- Secretario:

. El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el Jefe de la Sección de Bienestar Social formulará propuesta de resolución definitiva que elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

UNDÉCIMA.- ANTICIPO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida instancia de solicitud, firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León haciendo referencia a la subvención concedida, importe por el que se solicita anticipo presentando aval por la cantidad solicitada, haciendo referencia al objeto de garantía de forma expresa.

La garantía del aval deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero) desde que se hace efectivo el anticipo hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido para justificar la subvención concedida. En la solicitud de anticipo se hará constar expresamente esta circunstancia.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes Bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo mención a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste que se realizaron las actividades subvencionadas.

- Memoria, correspondiente al ejercicio para el que se concede la subvención, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada constatando que el objeto de la subvención se ha cumplido y en la que se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos producidos.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

* Por el importe de la subvención concedida, y para la finalidad concedida, han de acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

* Además, documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) por el importe de 0,1 veces la subvención concedida y para la finalidad para la que se concedió.

* N° de factura, o en su caso del recibí.

* Si es una sociedad: CIF o sello.

* Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

* Indicar si está el IVA incluido o no.

* Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

* Lugar y fecha de emisión.

* Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

* Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad del ejercicio en que se concedió la subvención, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a esta Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

* Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

* Declaración del representante legal de la Asociación de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

* Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes Bases.

DECIMOTERCERA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- La actuaciones subvencionadas deberán haberse realizado, como último día, el día 15 de noviembre de 2005.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base duodécima finalizará el día 30 de noviembre de 2005.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder, de oficio o a petición realizada con anterioridad al 15 de octubre de 2005 de alguna de las asociaciones a las que se ha concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mencionada anteriormente.

De conformidad con la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005, la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá automáticamente un 25% el importe debidamente justificado.

Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas exigiéndose, además, el interés de demora desde el momento

del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera, apartado quinto, el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso del anticipo de la subvención, en su caso, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del centro gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005 y, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones y Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base Decimotercera, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo en reposición, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación".

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2005 ANEXO

| DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: | | | |
|--|-----------|------|------------|
| Nombre de la Asociación: | | CIF: | |
| Domicilio Social: | | C.P. | Localidad: |
| Provincia: | Teléfono: | Fax: | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE: | | |
|---|-----------|--------------------------|
| Nombre y apellidos: | | DNI: |
| Domicilio: | | Localidad: |
| Provincia: | Teléfono: | C.P.: |
| | | Relación con la Entidad: |

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha _____ por el que se regulan las ayudas a Asociaciones en Materia de Acción Social.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para los fines establecidos en las Bases de la Convocatoria:

| DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: | | | |
|---|---|---|---|
| | OBJETO: (señalar con una X para que se pida la subvención) | COSTE TOTAL (de la actividad o del gasto para el que se solicita subvención) | CUANTÍA de la subvención que se solicita |
| ACTIVIDADES PREVENTIVAS REHABILITADORAS E INTEGRADORAS QUE FORMEN PARTE DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN | <input type="checkbox"/> | € | € |
| ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN O Y A LA INSERCIÓN SOCIAL INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN | <input type="checkbox"/> | € | € |
| GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS BEDES (en los términos establecidos en las Bases PRIMERA Y SEGUNDA de la convocatoria) | <input type="checkbox"/> | € | € |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PROFESIONALES PARA DESARROLLAR FUNCIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN, A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE | <input type="checkbox"/> | € | € |

Adjunto se remite la documentación relacionada en la Base Cuarta de la Convocatoria
D/D* _____ en _____ calidad de _____ de _____

Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2005

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

León, a 27 de Junio de 2005.—EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES,
Juan Martínez Majó. 5539

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2005

El Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el 20 de Junio de 2005 acordó abrir una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, con destino a financiar actividades culturales durante 2005 con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, artes plásticas, manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2005.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural).

Cuando se trate de una actividad organizada por varias asociaciones o entidades, en ningún caso se subvencionará el mismo concepto a más de una de ellas.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a cada agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley".

Tampoco se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2005 que se detallan:

| BENEFICIARIO | PARTIDA | CRÉDITO INICIAL | SUPLEMENTO EXP. M.C. 2/2005 | TOTAL |
|------------------|-------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| AYUNTAMIENTOS | 45146.46201 | 120.100,00 € | 6.400,00 € | 126.500,00 € |
| JUNTAS VECINALES | 45146.46800 | 67.500,00 € | | 67.500,00 € |
| ASOCIACIONES | 45146.48900 | 51.000,00 € | | 51.000,00 € |
| TOTAL | | 238.600,00 € | 6.400,00 € | 245.000,00 € |

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto

predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y antes dependientes de la misma. (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar, cuando el beneficiario sea una entidad local, o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa, o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realiza la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente convocatoria.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Se exceptúa cuando el beneficiario sea una entidad local, en cuyo caso será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

d) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución.

e) Presupuesto detallado de las actividades, que no podrá superar la cantidad de 12.000 € en el caso de los Ayuntamientos, 4.000 € en el caso de las Juntas Vecinales, y 3.000 € en el caso de Asociaciones Culturales, y que habrán de justificarse en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

f) Certificación del acuerdo de aprobación del gasto por el órgano competente.

g) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Dichos certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

i) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

j) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2004.

k) Certificación del número de habitantes en el caso de las entidades locales, y del número de socios si el solicitante es una Asociación.

l) Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para las actividades que se pretenden realizar, en prensa y publicidad de las actividades de años anteriores...).

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará con la siguiente escala resultante de la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la base sexta.

De 55 a 60 puntos hasta el 50%

De 50 a 55 puntos hasta el 45%

De 45 a 50 puntos hasta el 40%

De 40 a 45 puntos hasta el 35%

De 35 a 40 puntos hasta el 30%

De 30 a 35 puntos hasta el 25%

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (Encargada de Relaciones Culturales y Director del ILC) y la Encargada del Departamento de Publicaciones.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de administración general o especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios de valoración siguientes:

o Valoración de las actuaciones propuestas, y su grado de efectividad y viabilidad técnica: hasta 10 puntos.

o Proporción respecto a la ayuda solicitada de los medios económicos con que cuenta el peticionario para la realización del proyecto: hasta 10 puntos.

o Proyección cultural y rentabilidad social de las propuestas sobre la población: hasta 10 puntos.

o Grado de implantación y consolidación de las actividades propuestas: hasta 10 puntos.

o Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores: hasta 10 puntos.

o Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria (fines exclusivamente culturales, en el caso de las Asociaciones Culturales): hasta 10 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada por el Interventor del ILC el Consejo Rector resolverá el procedi-

miento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local o Asociación Cultural, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre y dos apellidos, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma del recibí.

Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención así como los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

c) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el artículo 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sus-

tituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

d) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas.

e) Cuenta de gastos e ingresos de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la actividad.

f) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

g) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la actividad fuese precedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 5%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 4 b) de la convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones" Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de junio de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2005**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:
CIF:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
Tfno:
Cargo que ostenta:
Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad:
CIF:
Dirección:
CP:
Localidad:
Tfno:
Provincia:

SOLICITA

Subvención para:
Presupuesto total:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
En a de de 200
Firma

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA "CASAS DE LEÓN" ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES-2005

El Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el 20 de junio de 2005 acordó abrir una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para "Casas de León" asentadas en otras provincias y en el extranjero, con destino a financiar actividades culturales durante 2005 de conformidad con las siguientes:

BASES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen por objeto financiar la realización durante 2005 de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2005 que se detallan:

| BENEFICIARIO | PARTIDA | CRÉDITO INICIAL | SUPLEMENTO EXP.M.C. 2/2005 | TOTAL |
|---------------|-------------|-----------------|-------------------------------|-------------|
| CASAS DE LEÓN | 45146.48905 | 69.000,00 € | 6.000,00 € | 75.000,00 € |
| TOTAL | | | | 75.000,00 € |

3.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.-Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y antes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

b) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

c) Acompañar en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

e) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

4.- SOLICITUDES PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales para las Casas asentadas en territorio nacional y de 60 días naturales para las asentadas en el extranjero, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente convocatoria.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

d) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos, y en su caso, ingresos, que se prevea deriven de su realización.

e) Presupuesto desglosado que incluya los gastos de las actividades para las que se pide subvención, y los gastos de mantenimiento correspondientes a 2005, teniendo en cuenta que la cuantía de la ayuda no superará los 10.000 €, y que el presupuesto presentado habrá de ser justificado en su totalidad, con independencia de la subvención concedida.

f) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.

g) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Dichos certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

i) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código

de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

j) Documentos acreditativos de los gastos de mantenimiento de los bienes patrimoniales y en su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.

k) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2004.

l) Declaración del número de socios.

m) Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para las actividades que se pretenden realizar, anuncios en prensa y publicidad de las actividades de años anteriores...).

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- La cuantía de la ayuda se determinará con la siguiente escala resultante de la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la base sexta.

De 55 a 60 puntos hasta 10.000,00 €

De 50 a 55 puntos hasta 8.000,00 €

De 45 a 50 puntos hasta 6.000,00 €

De 40 a 45 puntos hasta 4.000,00 €

De 35 a 40 puntos hasta 2.000,00 €

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (Director del Departamento de Arte y Exposiciones y Director del ILC) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos

políticos, un Técnico de administración general o especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC. *

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos y de fiscalización, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

1. La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente, así como el grado de difusión de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. La actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Programa de actividades para el presente año (interés, calidad y número de actividades programadas). Hasta un máximo de 10 puntos.

4. El grado de implantación de la entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan, expresado en su número de socios. Hasta un máximo de 10 puntos.

5. Cuantía del presupuesto, viabilidad del programa y porcentaje de financiación. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. Coste económico del mantenimiento de los bienes patrimoniales. Hasta un máximo de 10 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizado por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC, con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención

SÉPTIMA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2005.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Dicha memoria deberá venir desglosada por actividades realizadas y por el coste individualizado de cada una de ellas, totalizándose al final de la memoria.

b) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por don por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención así como los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la subvención concedida. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

c) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas

d) Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

e) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

f) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documenta-

ción exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 5%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 4 b) de la convocatoria, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones". Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de junio de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA CASAS DE LEÓN AÑO 2005

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad.:
CIF:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
Tfno.:
En su representación, D.....
Cargo que ostenta:
Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA CASA DE LEÓN

Denominación:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad:
Código entidad:
Oficina:
Código oficina:
Número de cuenta:
Código control:

SOLICITA

Subvención para:
Importe solicitado:
Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
En León, a de de 2005
Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2005

El Instituto Leonés de Cultura convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2005 que se detallan:

| BENEFICIARIO | PARTIDA | CRÉDITO |
|------------------|-------------|-------------|
| AYUNTAMIENTOS | 45146.76200 | 54.000,00 € |
| JUNTAS VECINALES | 45146.76800 | 19.500,00 € |
| | TOTAL | 73.500,00 € |

Está en tramitación (fase de exposición pública) el expediente de modificación de crédito M.C. 2/2005. En dicho expediente se ha suplementado la partida 45146.76200 (ayuntamientos) por importe de 16.500,00 €".

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc., exceptuando Museos.

3.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se exceptúa cuando el beneficiario sea una entidad local, en cuyo caso será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

5.- Las entidades Locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

6.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subv. mayor de 6.000,00 €) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención,

documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realiza la citada declaración, aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

c) Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc. En el caso de que no se hayan realizado actividades se hará constar así.

e) Proyecto o memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de las instalaciones.

f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 12.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

g) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.

h) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Dichos certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

j) Plan de financiación de la obra, con indicación de porcentajes.

k) Certificación, en su caso, de no tener barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso a las instalaciones y servicios.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, un vocal (Director del Departamento de Archivos y Bibliotecas del ILC) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de administración general o especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos y de fiscalización, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se

verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad, etc): hasta 10 puntos.

2. Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria, y su grado de efectividad y viabilidad técnica: hasta 10 puntos.

3. Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación: hasta 10 puntos.

4. Proyección cultural y rentabilidad social de las propuestas sobre la población: hasta 10 puntos.

5. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores: hasta 10 puntos.

6. Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación: hasta 10 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada por el Interventor del ILC el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que per-

mita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el Real Decreto Legislativo 2/2000 y RD 1098/2001 reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por las citadas normas de contratación, en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquéllas que se realicen por administración.

Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

-Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma del recibí.

e) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el artículo 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

El órgano interventor, en aquéllas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comproba-

ción y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

f) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

g) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

h) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas.

i) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

j) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

k) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

l) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarro-

llo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 6 b) de la convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones" Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de junio de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2005 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local de:

CIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Tfno.:

En su representación, D.....

Cargo que ostenta:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA CASA DE CULTURA

Archivo, Biblioteca o Casa Cultura:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad:

Código entidad:

Oficina:

Código oficina:

Número de cuenta:

Código control:

SOLICITA

Subvención para:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma

En León, a de de 2005

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO EN LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2005

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como molinos, palomares, puentes, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4. i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se han dotado de crédito en el presupuesto del mismo para ese fin.

Consiente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el ILC ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc. Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición. Se valorarán aquellas características de la restauración que conservan las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichos inmuebles haciéndose necesario también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos.

Será de obligatoria aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de ésta, la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159, de 13 de julio de 1991).

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 139, de 11 de julio de 2002.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. (Artículo decreto 69/1984, de 2 de agosto).

- Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago Francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

- Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

- Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

TIERRA DE CAMPOS

En la presente convocatoria, y teniendo en consideración la degradación a que está sometida la arquitectura tradicional del barro de las comarcas del sureste de la provincia de León, en especial parte de la Tierra de Campos, que amenaza con su total desaparición o su modificación sustancial, tendrán preferencia las intervenciones de rehabilitación o restauración de las construcciones o bienes inmuebles de interés etnográfico que formen parte de las distintas tipologías tradicionales de la arquitectura del barro de las localidades de los municipios que siguen: El Burgo Ranero, Sta. María del Monte de Cea, Bercianos del Real Camino, Villamol, Sahagún de Campos, Grajal de Campos, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Vallecillo y Joarilla de las Matas.

Condiciones específicas para el plan de Tierra de Campos:

Las intervenciones subvencionables consistirán, exclusivamente, en reparaciones de fachadas de viviendas, pajares, graneros, corrales, cercas y demás construcciones complementarias que formen parte de conjuntos urbanos de las localidades de los municipios arriba citados. Serán admitidas reconstrucciones cuando sean imprescindibles para el mantenimiento de las edificaciones, aunque siempre se realizarán con materiales tradicionales, tapial o adobe y, en todo caso, ladrillo cuando no sean aconsejables estos materiales.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2005 que se detallan:

| BENEFICIARIO | PARTIDA | CRÉDITO |
|------------------|-------------|--------------|
| AYUNTAMIENTOS | 45359.76200 | 31.553,14 € |
| JUNTAS VECINALES | 45359.76800 | 59.509,21 € |
| PARTICULARES | 45359.78000 | 25.242,50 € |
| TIERRA DE CAMPOS | 45359.76203 | 30.000,00 € |
| TOTAL | | 146.304,85 € |

Esta en tramitación (fase de exposición pública) el expediente de modificación de crédito M.C. 2/2005. En dicho expediente se ha suplementado la partida 45359.76200 (ayuntamientos) por importe de 48.695,00 €.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de bienes inmuebles con personalidad cultural, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subvención mayor de 6.000,00 €) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente, ante la que se rea-

liza la citada declaración aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1º. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2º Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico (proyecto técnico o memoria valorada), firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contendrá además el documento como mínimo:

Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.

Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.

Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica, etc.

Planimetrías o dibujos a mano alzada de planta y alzado, etc. del bien a conservar, que den idea del bien y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención.

Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

5.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

6.- Certificación de cuenta bancaria.

7º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Dicha acreditación deberá ser comprobada por el centro gestor antes de la concesión de la subvención. Los certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de concesión de la subvención.

8º.- Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Cuando el beneficiario sea una entidad local sólo será preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le

tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (Director del ILC, el Técnico de Patrimonio) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de administración general o especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes.

1º Valor cultural, etnológico, tipológico, singular del bien y de su entorno, con apreciación de bienes inmuebles que valoren actividades, oficios, costumbres y conocimientos significativos de una comarca o localidad, etc. (0 a 10 puntos).

2º Gravedad de las patologías, su análisis y adecuación en el proyecto o memoria técnica a las características históricas y constructivas del bien a restaurar. (De 0 a 5 puntos).

3º Alto nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento. (0 a 5 puntos).

4º Territorialización de las inversiones: Valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos en los que se ubica el bien a restaurar (0 a 5 puntos).

5º Destino y funcionalidad que se quiere dotar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0 a 3 puntos).

Para las obras que pretendan acogerse a la línea prioritaria de Tierra de Campos, se tendrán, además, los siguientes criterios de valoración:

1º Propuesta de reposición de los embarrados o fratasados tradicionales, con barro de la zona y paja trillada. (De 0 a 5 puntos).

2º Propuestas de restauraciones, trabajos de conservación y reposiciones de carpinterías de madera, en especial las de los portones de carros de las construcciones de barro. (De 0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En

el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2005.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria final de las actuaciones realizadas, firmada por el Técnico Director de las obras, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que

marca el RD Legislativo 2/2000 y RD 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por la citada normativa en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquéllas que se realicen por administración. Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

El órgano interventor, en aquéllas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2005. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma del recibí.

e) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el artículo 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

f) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

g) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

h) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas

i) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

j) Declaración jurada del representante legal (sólo los supuestos en que se realice una actividad económica) en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

k) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

l) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 3ª, 5 b) de la convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones" Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de junio de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2005

Entidad local de:
CIF:
Particular:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
Tfno.:
En su representación, D.....
Cargo que ostenta:
Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

Nombre del inmueble y funcionalidad:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad:
Código entidad:
Oficina:
Código oficina:
Número de cuenta:
Código control:

SOLICITA

Subvención para:
Importe solicitado:
Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
Firma
En León, a de de 2005

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

5581

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2005, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

"7.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE DIVERSAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Los miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes en la reunión que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes

ACUERDAN

1.- Ampliar el plazo de justificación de subvenciones a los beneficiarios que a continuación se relacionan al amparo de las convocatorias siguientes:

a) Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales 2004:

* Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, para instalación ascensor en Casa de Cultura (hasta 30 de septiembre de 2005).

* Ayuntamiento de Carracedelo, para adquisición de mobiliario para un Centro de Documentación y Estudios de la localidad (hasta el 30 de septiembre de 2005).

b) Museos y Colecciones 2004:

* Ayuntamiento de La Bañeza, para Museo Indumentaria (hasta el 17 de octubre de 2005).

* Ayuntamiento de Castrocalbón, para Museo Etnográfico (hasta el 17 de octubre de 2005).

* Mª Gloria Navarro Domínguez Alcahúd, para Molino en Villaquejida (hasta el 17 de octubre de 2005).

c) Restauración de Bienes Muebles y de Arte Popular 2004.

* Ayuntamiento de Sahagún para restauración del crucero del cementerio (hasta el 17 de octubre de 2005).

d) Restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico 2004

* Ayuntamiento de Valdelugeros, para Puente Romano en Redipuertas (hasta el 17 de octubre de 2005).

* Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, para Lavaderos Públicos

* Mª Gloria Navarro Domínguez-Alcahúd, para Molino en Villaquejida (hasta el 17 de octubre de 2005).

2.- Hacer extensivo el acuerdo a todos los peticionarios que así lo soliciten dentro del plazo en esta convocatoria.

3.- Publicar el acuerdo de ampliación de plazo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

León, 30 de junio de 2005.-LA VICEPRESIDENTA DEL ILC, Natividad Cordero Monroy.

5579

El Instituto Leonés de Cultura se propone llevar a cabo la contratación del servicio de monitores para los talleres didácticos organizados por el Departamento de Arte y Exposiciones, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de monitores para la realización de talleres didácticos, con motivo de las exposiciones itinerantes que se organizan en la provincia de León y en la Sala Provincia del Edificio Fierro.

b) Lugar de la ejecución: En León y otras localidades de la provincia donde tengan lugar las exposiciones itinerantes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

* Taller de pintura: 10.990,00 €. N° talleres: 14

* Taller de estampación sobre "El Quijote": 10.990,00 €. N° talleres: 14.

* Taller de "La Tauromaquia" de Francisco de Goya: 10.990,00 €. N° talleres: 14.

* Taller de grabado: 10.990,00 €. N° talleres: 14.

* Visitas guiadas: 9.036,00 €. Varios talleres. Total: 753 horas.

5.- Garantías.

Garantía provisional: Los licitadores quedan dispensados de la obligación de constituir fianza provisional, de acuerdo con las posibilidades establecidas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Garantía definitiva: Equivalente al 4% del importe total de adjudicación de cada taller.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura. Unidad administrativa.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León - 24071.

d) Teléfono: 987/206572.

e) Telefax: 987/250451.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finaliza en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación y horario:

Entidad: Instituto Leonés de Cultura. Unidad administrativa.

Horario: de 9 a 13 horas.

Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

Localidad y código postal: León 24071.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha: El 10º día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

1.- El pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad administrativa del ILC, y podrá ser examinado desde la publicación del concurso hasta la apertura de plicas.

2.- El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad de este contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite,

incluso el Impuesto sobre el Valor añadido. Por tanto se previene expresamente que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores se comprenden también el importe del Impuesto.

León, 30 de junio de 2005.-LA VICEPRESIDENTA DEL ILC, Natividad Cordero Monroy.

5580

63,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNA PISTA DE PARQUET EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES DE LEÓN, UTILIZANDO EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: CORRECCIÓN DE ERROR Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE LICITACIÓN

Habiéndose adoptado acuerdo en sesión de fecha 27 de junio de 2005 por la Junta de Gobierno Local, en el sentido de rectificar los pliegos rectores de la convocatoria de referencia, modificando la carátula de los mismos en su Apartado F, determinando como Clasificación a exigir al licitador el Grupo C-Subgrupo 6- Categoría E.

En consecuencia, y una vez efectuada la modificación antedicha se hacen públicos los pliegos rectores de la presente convocatoria, para que, en el plazo de cuatro días naturales a partir de la presente publicación, se efectúen las reclamaciones que se estimen a los mismos, y se inicia un nuevo plazo de licitación, plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, siendo las restantes condiciones de la presente convocatoria las contenidas en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 124 del día 1 de junio de 2005.

Aquellas entidades que hubieren presentado plica en el plazo de licitación anterior, deberán presentar escrito de ratificación de las mismas en éste nuevo plazo si desean mantenerla, o bien retirar la plica, si así lo desean.

León, 28 de junio de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
5464 20,80 euros

* * *

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2005, se hace pública la convocatoria de contratación del "Suministro de juegos infantiles (2 a 6 y 6 a 12 años) con destino al Ayuntamiento de León", por concurso, y procedimiento abierto, abriéndose un período de reclamaciones a los pliegos de ocho días hábiles, así como un periodo licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe del contrato: 100.000 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 2.000 euros.(2% importe de la convocatoria).

Fianza definitiva: 4% importe convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula 7ª de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"D, mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad núm,

actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D), en su calidad de, según poder bastantado que acompaña:

Expone:

Primero.-Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

- Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Características del suministro (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del suministro a prestar, sino también todos los demás gastos que gravan el mismo, incluso el I.V.A. tratándose pues de precios finales del citado suministro.

León, a de de 2005

(Firma del licitador)."

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del undécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 23 de junio de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
5501 54,40 euros

* * *

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2005, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que han de regir la convocatoria de contratación del "Suministro de material de alumbrado con destino a la obra de remodelación de la instalación del Puente Almirante Martín Granizo y accesos", utilizando el concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe máximo del concurso: 72.500 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 1.450 euros (2% importe convocatoria)

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: 15 días desde notificación de adjudicación..

Plazo de garantía: Un año.

-Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del Concurso (cláusula séptima), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D, mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad núm actuando en su propio nombre (o en el de según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.-Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

- Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a de de 2005

(Firma del licitador)."

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del undécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Órgano Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 23 de junio de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
5502 62,40 euros

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE MARTÍN SARMIENTO NÚM. 16 Y 18: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2005, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por LEÓN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publi-

cación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

“...SE ACORDÓ:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Martín Sarmiento núms. 16 y 18, presentado el día 13.01.2005 por la mercantil León Obras y Proyectos, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, cuyo objeto es la elevación de una planta más en ambas parcelas sobre las establecidas en el Plan General vigente, con redistribución de la edificabilidad, a fin de ocultar las medianerías que generan las edificaciones colindantes (Martín Sarmiento 14 y 20), hasta alcanzar B+3 alturas, no constando en el Plan General de Ordenación Urbana de León los citados edificios colindantes como fuera de ordenación y no estando afectados, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por expediente de restauración de legalidad ni de infracción urbanística alguno.

2º.-Significar al promotor del expediente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18.02.2005.

3º.-Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

4º.-Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

5º.-Poner en conocimiento del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León que las parcelas objeto del expediente que nos ocupa ni se encuentran en un área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural ni inciden en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León), razón por la cual no es necesaria la previa autorización o informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, habiéndose recabado todos los Informes preceptivos de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la LUCyL y 153 del RUCyL.

6º.-Reiterar el requerimiento formulado por esta Entidad en el acuerdo de aprobación inicial en orden a la presentación por la mer-

cantil promotora del expediente que nos ocupa de la documentación gráfica del Estudio de Detalle en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artº 150 RUCyL).

7º.-Dar traslado del acuerdo a las Adjuntas de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

8º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.”

Memoria Vinculante

1.-Antecedentes

A petición de “León Obras y Proyectos, S.L.”, se redacta el presente Estudio de Detalle de la Ordenación del solar sito en la Calle Martín Sarmiento, número 16-18 de León.

2.-Condiciones urbanísticas

La parcela se encuentra regulada según el Plan General de Ordenación Municipal de León, por la Ordenanza EN2, en la que se establece una edificabilidad de baja más dos plantas, por encontrarse la calle Martín Sarmiento entre 8 y 12 metros de ancho.

Se solicita Estudio de Detalle para aumentar una planta, manteniendo la edificabilidad al cumplir el artículo 18 apartado 1/b “Podrán referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General” de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

La Ordenanza que regula el solar permite baja más dos plantas, con el Estudio de Detalle se pretende una altura de baja más tres plantas igualando las medianerías laterales; tanto la medianería derecha como la izquierda tienen una altura de baja más tres plantas.

Según el artículo 241/1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Vigente, entre el 70 y el 90% del aprovechamiento real, debe destinarse al uso principal y el resto, es decir, entre el 10 y el 30% a uso compatible. Quedando especificado que la planta baja no se puede destinar a vivienda, por lo tanto esta determinación es aplicable tanto al estado actual del presente estudio de detalle como al modificado propuesto.

3.-EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA SEGÚN ESTADO ACTUAL

Superficie de parcela.-155,68 m

Nº de plantas.-B+2

Vuelos cerrados permitidos.-70% de la fachada.

Anchura del vuelo.-1,00 m, 1/10 anchura de la calle

Bajo-cubierta.-si se permite

EDIFICABILIDAD

- PLANTA BAJA 155,68 m

- PLANTA 1ª 149,84 m

- PLANTA 2ª 149,84 m

- VUELOS

0,70 x 19,96 x 1 x 2 27,95 m

TOTAL EDIFICABILIDAD

483,31 m

4.-EDIFICABILIDAD SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

- PLANTA BAJA 112,14 m

- PLANTA 1ª 123,73 m

- PLANTA 2ª 123,72 m

- PLANTA 3ª 123,72 m

TOTAL EDIFICABILIDAD

483,31 m

5.-CONCLUSIÓN

Examinada la edificabilidad se aprecia que en el Estudio de Detalle es igual a la actual, por lo que se solicita sea aprobado el Estudio de Detalle con planta baja más tres plantas, en la parcela

presentada, con la forma y alineaciones que se presentan en la documentación gráfica, para dar continuidad a la trama urbana según el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Relación de documentos:

1. Plano: Solar, situación, emplazamiento.
2. Plano: Plantas baja, primera, segunda. Estado actual.
3. Plano: Plantas baja, primera, segunda, tercera. Estado reformado.

Leon, 4 de julio de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
5046 126,40 euros

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Servicios Integrales Elipse, C.B., representada por D. Francisco Antonio Martínez Tello, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Mariano Andrés, 101 - 1º B, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En la ciudad de León, a diez de noviembre de 2003.

Visto el expediente nº 486/03 de Establecimientos, promovido por Servicios Integrales Elipse, C.B., representada por D. Francisco Antonio Martínez Tello, en solicitud de licencia para la apertura de oficinas en c/ Obispo Cuadrillero, 20, y

Resultando: Que, con fecha 13 de agosto de 2003, se presenta instancia solicitando la referida licencia.

Resultando: Que, con fecha 19 de agosto de 2003, el interesado, presenta escrito en el que manifiesta su intención de renunciar a la licencia de apertura, solicitando la anulación del expediente iniciado.

Resultando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Considerando: Que, según se dispone en el artículo 6.2º de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, en los supuestos en que el expediente termine por cualquier forma admitida en derecho, distinta de la resolución expresa, se aplicará sobre la cuota tributaria una reducción del 50 por 100.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1º.-Declarar la renuncia formulada por Servicios Integrales Elipse, C.B. respecto de la solicitud de licencia de apertura de oficinas en C/ Obispo Cuadrillero, 20.

2º.-Comunicarle asimismo que habida cuenta la superficie del local, la tasa a abonar según el cuadro de tarifas del art. 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencia de Apertura de Establecimientos vigente y aplicando a la misma la reducción del 50 por 100 es de cuatrocientos treinta y un euros y veinticuatro céntimos de euro (431,24 euros), cuyo importe deberá ingresar en los plazos que seguidamente se indican.

3º.-Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Inspección a los efectos que procedan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes.

Recursos: Contra lo dispuesto en el apartado 1º del presente Decreto, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurri el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurri un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en Caja España, oficina sita en Av. Ordoño II, nº 10, o en las oficinas del Banco Santander Central Hispano, previa expedición del recibo en la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento (Av. Ordoño II, 10-planta 2ª).

Horario de pago: de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio y agosto que será de 9 a 12.30 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en el figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

León, 9 de junio de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
5144 97,60 euros

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a D^a. Isabel García Abad, cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía de San Marcos, 61, 6^o, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En la ciudad de León, a 2 de febrero de 2005.

Visto el expediente nº 228/03 de Establecimientos, promovido por D. Cándido González Caballero, transferido posteriormente con fecha 12 de mayo de 2004 a D. Emilio Gutiérrez Lozano, en solicitud de licencia actividad para cafetería - bar americano en c/ Santo Toribio de Mogrovejo, 70, y visto asimismo el expediente nº 229/03, promovido por D. Cándido González Caballero, transferido posteriormente con fecha 12 de mayo de 2004 a D. Emilio Gutiérrez Lozano, en solicitud de licencia de apertura para actividad clasificada destinada a cafetería - bar americano en c/ Santo Toribio de Mogrovejo, 70, y

Resultando: Que, el día 10 de abril de 2003, por el interesado se presentan instancias solicitando las referidas licencias, de actividad y de apertura para actividad clasificada.

Resultando: Que, el expediente nº 228/03 de Establecimientos, relativo a licencia de actividad para cafetería - bar americano en calle Santo Toribio de Mogrovejo, 70, se encuentra en tramitación.

Resultando: Que, el día 2 de septiembre de 2004, D. Emilio Gutiérrez Lozano presenta escrito manifestando su intención de desistir de la concesión de las licencias de actividad y apertura.

Resultando: Que, en el emplazamiento de referencia el establecimiento se encuentra cerrado.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la Administración aceptará de plano el desistimiento del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1^o.-Aceptar el desistimiento de D. Emilio Gutiérrez Lozano en relación con la solicitud de licencia de actividad y apertura de establecimiento destinado a cafetería - bar americano en c/ Santo Toribio de Mogrovejo, 70, dando por finalizadas las actuaciones del expediente y procediendo, sin más trámites, al archivo del mismo.

2^o.-Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Inspección y a Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

Recursos: Contra lo dispuesto en el apartado 1^o del presente Decreto, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

Leon, 14 de junio de 2005.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero.

5145

55,20 euros

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a D^a. Isabel García Abad, cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía de San Marcos, 61, 6^o, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En la ciudad de León, a 3 de diciembre de 2003.

Visto el expediente nº 714/03 de Establecimientos, promovido por D^a. Isabel García Abad, en solicitud de licencia para adquirir la titularidad de la licencia de apertura de café-bar y venta de embutidos en Gran Vía de San Marcos, 57, y

Resultando: Que, solicitada la referida licencia, se requirió a la interesada a fin de que se personaran en las oficinas municipales tanto la Sra. García Abad como adquirente de la licencia, como D. Roberto Álvarez Sariago, titular de la licencia nº 22886, otorgada por Decreto de Alcaldía de 2-6-00).

Resultando: Que, con fecha 2 de diciembre de 2003, el interesado presenta escrito en el que manifiesta su intención de desistir de la tramitación del expediente.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la Administración aceptará de plano el desistimiento del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

Único.-Aceptar el desistimiento de D^a. Isabel García Abad, en relación con la solicitud de autorización para adquirir la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento destinado a café-bar y venta de embutidos en Gran Vía de San Marcos, 57, dando por finalizadas las actuaciones del expediente y procediendo, sin más trámites, al archivo del mismo.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

Recursos: Contra lo dispuesto en el apartado 1^o del presente Decreto, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

León, 13 de junio de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
5146 47,20 euros

PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: “Construcción gimnasio en el colegio público Peñalba”, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente

a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de construcción gimnasio en el colegio público Peñalba.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de (169.582,14 euros) ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos euros con catorce céntimos.

5.- Garantías:

a) Provisional: (3.391,64 euros) tres mil trescientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de Información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León). 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987-44-66-46; 987-44-66-78.

e) Fax: 987-44-66-30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: C. Edificaciones

Subgrupo: 2, 4. Estructuras, fábrica de hormigón y albañilería revocos y revestidos.

Categoría: c Añualidad media entre 120.000 euros y 360.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 29 de junio de 2005.- El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

5545

118,40 euros

PUEBLA DE LILLO

El Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León) anuncia concurso, procedimiento abierto para la contratación de la "Redacción de proyecto y ejecución de obra de un edificio polideportivo en Puebla de Lillo (León)".

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de obra de un edificio polideportivo en Puebla de Lillo (León).

b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres euros y cuarenta y un céntimos (841.733,41 euros), I.V.A. incluido.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

b) Localidad y código postal: Puebla de Lillo (León) 24855.

c) Teléfono: (987) 73 11 76.

d) Telefax: (987) 73 10 03.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d).

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Puebla de Lillo (León) 24855.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

b) Localidad: Puebla de Lillo (León)

c) Fecha: A las catorce horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones se procederá a la apertura del sobre "a" correspondiente a la documentación administrativa.

El séptimo día hábil después del vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "b" correspondiente a la proposición económica.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 4 de julio de 2005.-El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

5578

94,40 euros

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2005, el proyecto de urbanización y reparcelación de la unidad de actuación Las Eras, de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada presentado por Desarrollos

Urbanísticos y Suelos SL, con la condición de no poder proceder a su aprobación definitiva hasta en tanto se aprueben definitivamente y se publiquen la Normas Urbanísticas Municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; y 256.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Chozas de Abajo, 14 de julio de 2005.-El Alcalde, Roberto López Luna.

5616

3,60 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2005 del vigente Presupuesto municipal, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Denominación | Aumentos | Consig. Definitiva |
|------------------------------|-----------|--------------------|
| Cap. VI.- Inversiones reales | 66.111,33 | 492.852,79 |

FINANCIACIÓN

| Explicación | Importe |
|----------------------|-------------|
| Operación de crédito | 66.111,33 € |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaturiel, a 22 de junio de 2005.- El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5474

4,80 euros

* * *

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaturiel, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de Administración General.

Vista la Resolución de esta Alcaldía de fecha 20-05-2005, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio, en la oposición convocada para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de administración general.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

A) Admitidos:

| Nº ord. | Apellidos y nombre | DNI |
|---------|---|------------|
| 1. | Aguado Magaz, Juan Carlos | 13745194-A |
| 2. | Alonso Suárez, Francisco Javier | 09759075-Z |
| 3. | Álvarez Benavides, Noelia | 50726325-D |
| 4. | Álvarez Cadenas, Nuria | 01937864-M |
| 5. | Álvarez Díez, Mª Begoña | 09760868-J |
| 6. | Álvarez Hernández, Sandalio | 09769287-Z |
| 7. | Anaya Termenón, Silvia María | 09772039-Y |
| 8. | Andrés García, Raquel | 12395575-R |
| 9. | Andrés Martínez, Mónica | 09423011-A |
| 10. | Antolín Blanco, Mª Noelia | 12776060-C |
| 11. | Arguedas Medina, Susana | 09772986-X |
| 12. | Asensio González, Seila | 71440360-Z |
| 13. | Baños Fernández, Nuria | 71417425-X |
| 14. | Barbazán Rubial, Mª Jesús | 09812902-K |
| 15. | Basante Caridad, Miguel Ángel | 10081485-X |
| 16. | Basante Yebra, Mónica | 09800739-W |
| 17. | Benavides Quiroga, Mónica | 09780201-A |
| 18. | Benedet Fernández, Lucía | 71428440-P |
| 19. | Bermúdez Yanes, Felipe René | 71452706-D |
| 20. | Blanco Román, Zulima | 71418431-O |
| 21. | Blanco Soto, Rocío | 71420823-O |
| 22. | Bueno Rodríguez, Ana | 45431269-J |
| 23. | Cabrerros Prieto, Mª Henar | 09769410-E |
| 24. | Calderón Ordás, Nuria | 71425319-S |
| 25. | Callejo González, Roberto | 71552630-K |
| 26. | Camino Fernández, Eva | 09803184-D |
| 27. | Carbajo García, Germán | 71430415-M |
| 28. | Carbajo García, Marta María | 09796040-H |
| 29. | Carbajo Rueda, Lorena | 09808084-X |
| 30. | Carnicero Salvador, Pedro Luis | 09804452-N |
| 31. | Casado García, Mª del Mar | 12368779-T |
| 32. | Castaño Castro, Yolanda | 09779591-Z |
| 33. | Castrillo García, José | 10185340-C |
| 34. | Castro García, Lucía | 09806479-S |
| 35. | Castro González, Noemí | 09808386-J |
| 36. | Cid Olmo, Yolanda | 09797944-J |
| 37. | Concellón Martín, Natalia | 09774241-T |
| 38. | Corral Aguilar, Joan | 46054502-S |
| 39. | Cuesta Fernández, Vanessa | 71554078-C |
| 40. | Cueto Gallego, Mª Pilar | 09782987-Y |
| 41. | De Dios González, Mª Josefa | 09777360-Z |
| 42. | Diéguez de la Mata, Judith | 50425434-O |
| 43. | Domínguez Ugidos, Ana Pilar | 09784613-E |
| 44. | Elena Ramos, VI Teresa | 71418419-S |
| 45. | Fernández Arias, Susana | 71418252-D |
| 46. | Fernández Cubillas, Aroa | 10200390-M |
| 47. | Fernández Estella, Mª Adela | 09785590-X |
| 48. | Fernández Fernández, Rosa María | 09778199-W |
| 49. | Fernández Fernández, Silvia | 09797018-F |
| 50. | Fernández García, Mª Luisa | 09765384-K |
| 51. | Fernández González, Ana María | 09787869-N |
| 52. | Fernández Gutiérrez, Lara | 71129249-R |
| 53. | Fernández Nicolás, Israel | 71434520-Q |
| 54. | Fernández Ordás, Mª Concepción | 09791000-S |
| 55. | Fernández Pastor, Mª José | 12778641-W |
| 56. | Fernández Ramírez, Patricia | 09808670-K |
| 57. | Fernández Rodríguez, Mª Ángeles | 09387041-M |
| 58. | Fernández Rodríguez-Lacín, Mª Eugenia | 09405736-R |
| 59. | Fernández San Salvador del Valle, Mª Carmen | 13093305-A |
| 60. | Fernández Sánchez, Olga | 72443313-Y |
| 61. | Ferreras Esteban, Sara | 71434296-E |
| 62. | Ferrero García, Mª Montserrat | 09331345-S |
| 63. | Fuertes Robles, Miriam | 71421357-D |

| Nº ord. | Apellidos y nombre | DNI |
|---------|------------------------------------|-------------|
| 64. | Ganau Vidal, Gemma María | 43727169-Y |
| 65. | Gancedo González, Carmen María | 09429081-R |
| 66. | García Alonso, Delfina | 09809436-M |
| 67. | García Antón, Jorge | 09802442-A |
| 68. | García Fernández, Nuria | 09801615-O |
| 69. | García Hernando Raquel | 09791936-P |
| 70. | García Gil, Beatriz | 71439414-B |
| 71. | García González, Cristina | 71423820-B |
| 72. | García Moya, Carolina | 09775175-Z |
| 73. | García Rodrigo, Lorena | 71766388-Y |
| 74. | García Rodríguez, Mª Isabel | 52610909-L |
| 75. | García Sánchez, Eduardo Bartelmi | 71876002-J |
| 76. | García Soto, Marta Elena | 09773169-D |
| 77. | García Suárez, María | 09789330-R |
| 78. | García Villafañe, Mª Montserrat | 09768413-Z |
| 79. | Gómez de Argüello Ramos, Paula | 09808720-W |
| 80. | Gómez Suárez, María | 09806384-N |
| 81. | Gómez Valdés, Jessica | 71445039-R |
| 82. | González Blanco, Blanca Esther | 09791473-M |
| 83. | González de Prado, Raquel | 09798709-L |
| 84. | González del Castillo, Alejandra | 71429370-H |
| 85. | González Elías, Adolfo | 09794071-G |
| 86. | González Fernández, Araceli | 09774062-M |
| 87. | González Fernández, Josefa Amalia | 71553385-V |
| 88. | González Fernández, Lorena | 71421740-R |
| 89. | González Fernández, Mª Agustina | 71553944-R |
| 90. | González Fernández, Mª Victoria | 71554336-W |
| 91. | González García, Magdalena | 09751110-F |
| 92. | González González, Carmen Patricia | 09812285-W |
| 93. | González González, Eva María | 09793581-C |
| 94. | González González, Gonzalo | 09815015-H |
| 95. | González González, Jorge | 09782797-T |
| 96. | González Morán, Sonia | 09809841-L |
| 97. | González Mures, Mª Adoración | 10180254-V |
| 98. | González Pérez, Lorena | 71431033-W |
| 99. | González Ruiz, Ana | 71433371-V |
| 100. | Gutiérrez Valbuena, Marta | 71439958-A |
| 101. | Hevia Fernández, Natalia | 09808307-A |
| 102. | Ibán Mencía, Enrique | 71429686-N |
| 103. | Izquierdo Calle, Mª del Pilar | 12775436-V |
| 104. | Jaular Vega, Leticia | 09804670-T |
| 105. | Juanes Gutiérrez, Rosa María | 71927652-M |
| 106. | Lagartos González, Mª Cecilia | 09791325-H |
| 107. | Llamazares Benavides, Mª Luisa | 71550892-P |
| 108. | López Arabia, Inés María | 09392915-Z |
| 109. | López Llorente, Mª de las Mercedes | 09789649-K |
| 110. | Lorenzana Redondo, Miguel Ángel | 09787043-Z |
| 111. | Maillo Iglesias, Natividad Isabel | 09803042-M |
| 112. | Manzanal Alonso, Mª Sofía | 09734690-D |
| 113. | Martín Sánchez, Mª Ángeles | 14605246-Q |
| 114. | Martínez Acevedo, Marta | 09812007-T |
| 115. | Martínez Álvarez, Raquel | 71429179-B |
| 116. | Martínez San Juan, Amparo | 09809959-E |
| 117. | Martínez San Juan, Eva María | 71424839-H |
| 118. | Martínez Sánchez, Luisa | 09303860-S |
| 119. | Matanza Martínez, Manuel | 09782635-E |
| 120. | Mateos Rodríguez, Beatriz | 7143491 2-Y |
| 121. | Matos Castro, María | 71431011-A |
| 122. | Miguélez Reinoso, Carmen | 09791934-Y |
| 123. | Montes Puente, Mª Ángela | 52611709-Z |
| 124. | Morala Barreales, Cristina | 09786274-G |
| 125. | Morala Barreales, Susana | 71424745-Q |
| 126. | Morala de Castro, Rocío | 09793164-V |
| 127. | Moretón Rodríguez, Nuria | 09811919-G |
| 128. | Moyano Santos, Arcelí | 10906897-K |
| 129. | Muñiz Álvarez, Patricia | 71550622-Z |
| 130. | Navarro del Río, Mª Dolores | 10196099-S |
| 131. | Ortega Moreno, Sara Victoria | 71426643-M |

| Nº ord. | Apellidos y nombre | DNI |
|---------|---|------------|
| 132. | Otero Vecillas, Nuria | 10202530-Y |
| 133. | Padierna González, Lorena | 71424326-B |
| 134. | Panadero Cendrero, Gema | 50723421-A |
| 135. | Pastor Arconada, Luisa María | 71941681-G |
| 136. | Pastor Gutiérrez, María Isabel | 14606115-B |
| 137. | Pérez Barreales, Magdalena | 09799115-B |
| 138. | Pérez García, Mª Nancy | 09776515-C |
| 139. | Pérez González, Mª Amor | 10195389-H |
| 140. | Pérez Hernández, José Javier | 12332517-D |
| 141. | Prada Villalobos, Montserrat | 09779077-Y |
| 142. | Prieto Rubio, Almudena | 71425467-W |
| 143. | Prieto Rubio, José Javier | 09807412-M |
| 144. | Puente de la Puente, Henar | 09795604-L |
| 145. | Puerta Iglesias, Beatriz | 71433754-D |
| 146. | Pulgar Gutiérrez, José María | 09760716-E |
| 147. | Ramón Puente, Luisa Fernanda | 09800064-Y |
| 148. | Redondo Llamazares, Inés | 71427959-X |
| 149. | Requejo García, Noelia | 09804841-X |
| 150. | Revuelta Alonso Susana Carlota | 09777920-E |
| 151. | Rey Pérez, Laura | 71419174-B |
| 152. | Rey Pérez, Manola | 71419175-N |
| 153. | Rivas Crespo, Pablo | 71442855-W |
| 154. | Robles Bernardo, Raúl | 71423048-K |
| 155. | Rodríguez Galárraga, Rubén | 09795124-E |
| 156. | Rodríguez García, Mª Ángeles | 09744827-A |
| 157. | Rodríguez Martínez, Ana Belén | 09769503-T |
| 158. | Rodríguez Martínez, Juan Ramón | 10200776-T |
| 159. | Rojas Sánchez, Mª Ángeles | 09799242-T |
| 160. | Rubial Arias, Mª Jesús | 09802996-M |
| 161. | Rueda Fernández, Rosa María | 71418196-E |
| 162. | Santero de Sierra, Yolanda | 09778335-T |
| 163. | Santos Dorrego, Ana Isabel | 71423206-H |
| 164. | Santos Pérez, Cristina | 71422523-W |
| 165. | Sierra Llanos, Cibeles | 10904092-E |
| 166. | Solis Benavides, Rubén | 50726323-F |
| 167. | Tarilonte Mancebo, Judith | 71262162-C |
| 168. | Uña Bermejo, María Esther | 11951625-C |
| 169. | Val Fernández, Raquel | 71417557-G |
| 170. | Varela López, María Luisa | 71415201-V |
| 171. | Villoslada de la Iglesia, Mª Concepción | 29035922-D |
| 172. | Viñambres Martínez, Mª del Carmen | 71419628-M |
| 173. | Yañitolo Suárez, Mª del Carmen | 09772507-Z |
| 174. | Zabaljauregui Suárez, Aranzazu | 09791359-Y |
| 175. | Zumel Bahillo, Rubén | 12773108-N |

B) Excluidos:

| Nº ord. | Apellidos y nombre | DNI | Causa exclusión (*) |
|---------|----------------------------|------------|---------------------|
| 1. | Figaredo Díez, Juan Carlos | 52615488-K | 1 |
| 2. | Moro Álvarez, Ana Isabel | 09776640-F | 1 |

(*) 1.- Ausencia pago derechos de examen.

Segundo. Confirmar la composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio, acordados por Resolución de fecha 20/05/2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 01-06-2005.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villaturiel, 22 de junio de 2005.- El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5473

44,00 euros

FABERO

Advertido error en el anuncio nº 3405 del Ayuntamiento de Fabero, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 13 de mayo de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza General de Subvenciones, en el que se ha omitido el encabezamiento, se subsana dicho error publicándose como sigue:

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, de la ordenanza General de Subvenciones, de conformidad con previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar su texto íntegro que figura como anexo.

Contra al aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este edicto.

ANEXO

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.

3405

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACION DEL PROYECTO LAT 45 KV CARUCEDO-SANTALAVILLA ENCINEDO. T.M. DE BENUZA (LEÓN).

EXPTE.: 116/04/6340

Con fecha 12 de abril de 2005 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de proyecto y se declara, en concreto, de Utilidad Pública la instalación LAT 45 kV CARUCEDO-SANTALAVILLA ENCINEDO, T.M. de Benuza (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de julio de 2005 en el Ayuntamiento de Benuza (León).

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que

esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

León, 13 de junio de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº Finsa: 6.

T.M.: Benuza.

Afección (m.l.): 17,53.

Serv. Perm. (m²): 219,85.

TITULAR: Herederos de Amador Prada Oviedo: Encarnación, Claudia y Honoria Prada Losada. Att. Encarnación Prada Losada.

Polígono: 6.

Parcela: 1499.

Fecha: 12/07/2005.

Hora: 11.00.

Nº Finsa: 8.

T.M.: Benuza.

Serv. Perm. (m²): 139.

TITULAR: Margarita Méndez Prada.

Polígono: 6.

Parcela: 1498.

Fecha: 12/07/2005.

Hora: 11:15.

Nº Finsa: 13.

T.M.: Benuza.

Serv. Perm. (m²): 15,96.

TITULAR: Elvijo y Elías Vega Rodríguez.

Polígono: 6.

Parcela: 1569.

Fecha: 12/07/2005.

Hora: 11:30.

5487

48,00 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

Núm. expediente: 24 02 03 00137881

Deudor: HERNÁNDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS

Núm. documento: 24 02 603 05 001562944

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -TVA 603-

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada -León-.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HERNÁNDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 7 de junio de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio de 2005, a las 12.20 horas, en Cl. Monasterio de Carracedo, núm. 4-5, Bj. -Ponferrada-, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL 12 DE JULIO DE 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días: en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente Edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

* PARA CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

* LAS OFERTAS EN SOBRE PUEDEN PRESENTARSE INDISTINTAMENTE EN LA PROPIA URE Y EN LA SEDE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, SITA EN LA CALLE CINCO DE OCTUBRE, Nº 20; 24002 LEÓN.

Ponferrada a, 8 de junio de 2005.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Adelina Coedo Novo.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

DEUDOR: HERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS

LOTE UNICO (1)

A) FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO CON ANEJOS

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: LAS ERAS. Nº VIA: 12.

PISO: 1. PUERTA: E. COD.POST: 24490. COD-MUN: 24115.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01. Nº TOMO: 1976. Nº LIBRO: 349. Nº FOLIO: 52. Nº

FINCA: 25164.

IMPORTE TASACION: 80.942,52.

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA TIPO E DE LA PLANTA 1ª EN EL EDIFICIO EN COLUMBRIANOS CON FRENTE A LA CALLE LAS ERAS Nº 12 Y FONDO A LA CARRETERA DE COLUMBRIANOS A CORTIGUERA Nº 209. TIENE COMO ANEJO UN TRASTERO EN LA PLANTA BAJA, SEÑALADO EN LA PUERTA CON LA SIGLA "VIII" DE 4,20 m² ÚTILES Y 4,54 m² CONSTRUIDOS,

SON TITULARES REGISTRALES JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ Y SANDRA GOMES ALMEIDA, Nº TARJETA X1164016-D, 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL, POR TÍTULO DE COMPRAVENTA. LA VIVIENDA TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 73,96 m², SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 89,82 m² Y UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 7,2700%

LINDEROS: DERECHA, VUELO SOBRE PROPIEDAD DE JESUS ORALLO; IZQUIERDA, ENTIDAD Nº 13 Y RELLANO DE COMUNICACION DE ESTA PLANTA CON LAS RESTANTES; FONDO, VUELO SOBRE LA CARRETERA DE FABERO, SEÑALADO CON EL Nº 209; FRENTE, POR DONDE TIENE SU ENTRADA, PATIO DE LUCES DESIGNADO CON EL Nº 1 Y RELLANO DE COMUNICACION CON RESTO.

B) FINCA NUMERO 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: LAS ERAS. Nº VIA: 12.

PISO: B.J. COD-POST: 24490. COD-MUNI: 24115.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01. Nº TOMO: 1976. Nº LIBRO: 349. Nº FOLIO: 19. Nº

FINCA: 25150.

IMPORTE DE TASACION: 27.207,00

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN COLUMBRIANOS CON FRENTE A LA CALLE LAS ERAS Nº 12 Y FONDO EN LA CARRETERA DE COLUMBRIANOS A CORTIGUERA Nº 209. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 60,46 m² Y SUPERFICIE ÚTIL DE 57,48 m² Y UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 4,5000%

SON TITULARES REGISTRALES DEL 100% DEL PLENO DOMINIO, CON CARÁCTER GANANCIAL A TÍTULO DE COMPRAVENTA JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ Y SANDRA GOMES ALMEIDA.

LINDEROS: DERECHA, ENTIDAD NUMERO 8; IZQUIERDA, ENTIDAD NUMERO SEIS; FONDO, PASILLO DE ACCESO A TRASTEROS ANEJOS; FRENTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO, CON CARRETERA DE FABERO.

(1) LOTE UNICO

IMPORTE DE LA TASACION: 108.149,52 EUROS

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES:

BANCO BILBAO VIZCAYA - CARGA: HIPOTECA

IMPORTE; 91.413,13 EUROS, A FECHA 26/05/2005

TIPO DE SUBASTA: 16.736,22 EUROS

Ponferrada, a 8 de junio de 2005.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Adelina Coedo Novo.

5224

133,60 euros